

ACTA No 001
DE JUNTA DIRECTIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:
“SOMOS COKUA”

JUNTA DIRECTIVA DE FUNDADORES

En la presente acta, se dará cuenta de la pretensión de un grupo de personas naturales, que ha operado por cinco (5) años como grupo social, en pro del bienestar y la reconstrucción del tejido social en diferentes poblaciones del departamento de Antioquia, que buscan darle conformidad y estructura a su quehacer social, por ende, nos encontramos hoy 15 de octubre de 2022, a las 3:00 p.m. reunidos, las siguientes personas que operarán como fundadores, bajo su propias intenciones y en conformidad a su voluntad de constituir este proyecto como una entidad sin ánimo de lucro, que se conocerá y se hará llamar FUNDACIÓN SOMOS COKUA.

1. Julián Pórtela Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.138.719 de Caldas, Antioquia con dirección de domicilio carrera 51 # 132 sur 22, del municipio de Caldas Antioquia.
2. Ana María Medina Bedoya identificada con cédula de ciudadanía 1.026.150.040 de Caldas Antioquia con dirección de domicilio Calle 140 sur # 50-22, del municipio de Caldas Antioquia.
3. Cristian David Ruiz Román identificado con cédula de ciudadanía 1.036.633.630 de Itagüí, Antioquia con dirección de domicilio Calle 140 sur #47-94 Barrio La Acuarela, del municipio de Caldas Antioquia.
4. Laura Vélez Colorado identificada con cédula de ciudadanía 1.026.156.300 de Caldas, Antioquia con dirección de domicilio Carrera 43 A #53 D sur 46 Sabaneta, Antioquia.
5. Susana Villada Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía 1.026.152.310 de Caldas, Antioquia con dirección de domicilio Calle 140 sur #47-94 Barrio La Acuarela, del municipio de Caldas Antioquia.
6. Darlin Jasledy Bedoya Grajales identificada con cédula de ciudadanía 1.026.138.620 de Caldas, Antioquia con dirección de domicilio Calle 140 Sur 49-31 Barrio Los cerezos, del municipio de Caldas Antioquia.
7. Elkin Darío Suarez González identificado con cédula de ciudadanía 71.718.053 de Medellín, Antioquia con dirección de domicilio.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Nombramiento de responsables administrativos de la Fundación.
3. Estatutos de constitución de la Fundación.
4. Aprobación del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Este encuentro se realiza con el fin de socializar y avalar la conformación de la fundación Somos Cokua, a su vez, con la intención de presentar los estatutos que regirán el funcionamiento de la fundación ya mencionada.

Para este hecho, por votación unánime se designa a Cristian David Ruiz Román como presidente de la reunión aquí impartida y a Susana Villada Jaramillo como la secretaria del mismo acto.

2. NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LA FUNDACIÓN

La junta directiva de la Fundación Somos Cokua, estará conformada de la siguiente manera:

Representante Legal / Presidente: Cristian David Ruiz Román. (hace parte de la Junta Directiva).

Secretaria: Susana Villada Jaramillo.

Tesorera: Darlin Jasledy Bedoya Grajales.

Miembros Fundadores: Laura Vélez Colorado, Julián Pórtela Ospina, Ana María Medina Bedoya y Elkin Darío Suarez González

Estos cargos son aceptados por cada uno de los miembros de manera voluntaria y con aceptaciones en las responsabilidades que dichos cargos conllevan en su ejercicio.

3. ESTATUTOS FUNDACIÓN SOMOS COKUA

TITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA: La **FUNDACIÓN SOMOS COKUA**, en adelante Somos Cokua, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por la Constitución Nacional, la ley, demás normas concordantes y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal es la ciudad de Caldas, Antioquia y su sede es en la dirección Calle 140 Sur 49-31 Barrio Los cerezos. Pero podrá crear dependencias o sedes en otros lugares del país, las cuales se someterán a la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: Fundación Somos Cokua tendrá una duración indefinida y podrá disolverse y liquidarse por decisión de la autoridad competente, por las causas legales, por insolvencia o incapacidad económica para desarrollar los objetivos y fines para los cuales se fundó y cuando así lo decida la Junta Directiva, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

TITULO II.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4. OBJETO GENERAL: Con base en el trabajo que, como grupo social, creado bajo los términos de amistad en cuanto a un grupo de amigos que desde hace 5 años atrás decide juntar sus intenciones de servir a la sociedad y que durante todo este tiempo ha venido trabajando constantemente por los principios que como grupo, en constante crecimiento se han permitido plantear y que a hoy, nos traen al acto de constitución oficial.

La Fundación Somos Cokua, como se nos conocerá desde hoy, promueve la reconstrucción del tejido social y desarrollo humano integral de la población vulnerable de Colombia y el mundo, que se orienta por los principios de dignidad humana, los derechos y deberes fundamentales, la solidaridad, empatía, amor y democracia real. La fundación se compromete a trabajar en la construcción de alternativas y proyectos de desarrollo social a través de los mismos pilares que se han considerado a lo largo del proyecto, que son: la labor social, la educación, la recreación, el deporte, la tecnología, la salud y el factor ambiental, los cuales, desde la perspectiva de la fundación y sus principios, están encaminados a la recuperación del tejido social y el desarrollo integral que se proyecta somos cokua.

Dentro de ese espíritu voluntario, la fundación Somos Cokua se compromete a trabajar en la construcción, promoción, ejecución y evaluación de alternativas y proyectos, programas, estrategias, políticas integrales de desarrollo social, los cuales están designados, dirigidos y aplicables a procesos individuales, familiares, sociales y comunitarios, sectores que hacen parte de dicho objeto social, en relación a los pilares que se han mencionado anteriormente. Por esto, la fundación se hará partícipe de los diversos sectores de la sociedad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, entidades privadas, comunitarias, todas estas situadas a nivel nacional e internacional, con el fin de favorecer los procesos que como fundación buscarán mejorar las diversas poblaciones que permite abarcar el objeto social.

En el desarrollo de su objeto social la fundación podrá realizar las siguientes actividades, a las cuales tendrá acceso la comunidad:

- A.** Contribuir a la educación y cultura de las clases menos favorecidas, mediante el apoyo a bibliotecas públicas de cualquier lugar del país, propugnando porque las instituciones públicas asuman el compromiso de gestionar y mantener las bibliotecas populares que ha venido apoyando la Fundación, de manera tal que la Fundación pueda consolidar sus operaciones en los demás aspectos que constituyen su objeto social.
- B.** Desarrollar programas y proyectos cuyos fines estén encaminados a la protección y mejoramiento de las condiciones de vida de población vulnerable, mediante acciones que contribuyan al fomento de la cultura y la educación, y que permitan la inclusión y el desarrollo social de dichas poblaciones.
- C.** Impulsar y promover el cuidado del medio ambiente como una contribución al mejoramiento del medio ambiente y de las condiciones de vida de las poblaciones rurales
- D.** Proponer y ejecutar ideas y actividades relacionadas con el desarrollo social en busca de la reducción de la pobreza, que contemplen el fortalecimiento de la autogestión, la participación y el liderazgo de los grupos comunitarios.
- E.** Fomentar el desarrollo del espíritu voluntario, como medio estratégico y fundamental para garantizar el crecimiento de nuestra fundación.
- F.** Fortalecer y sostener los valores humanos de comunidad, atención y servicio. Además de permitir a los individuos que ejerzan sus derechos y responsabilidades como miembros de sus comunidades, aprendiendo y creciendo a lo largo de toda la vida, desarrollando su potencial humano a través de actividades de tipo voluntariado.

- G. Desarrollar investigaciones con el fin de conocer la opinión del ciudadano en aspectos concretos de su entorno, hábitat y vida cotidiana, a fin de localizar necesidades, problemas, deficiencias y preferencias que puedan orientar hacia la acción. Además, realizar investigaciones que permitan la producción de nuevos conocimientos.
- H. Promover la salud mental de la población general y de grupos específicos, mediante programas y proyectos sociales o individuales con el fin de prevenir la enfermedad mental, el suicidio, las adicciones en la población general, donde se erradique el estigma y la discriminación asociados a las personas con trastornos mentales.
- I. Establecer alianzas con la finalidad de construir y promover comunidades saludables a través de un trabajo colectivo para proporcionar soluciones innovadoras a los desafíos comunes donde se les permita a los individuos que ejerzan sus derechos y responsabilidades como miembros de sus comunidades, aprendiendo y creciendo a lo largo de toda la vida, desarrollando todo su potencial humano.

Fundación Somos Cokua podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue, o que favorezcan o desarrollen sus actividades, siempre que se relacionen con el presente objeto social, incluyendo, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; promover, formar, administrar cualquier otro de entidades sin ánimo de lucro o empresas que tengan objetos similares o desarrollen actividades similares a la suya; dar o recibir recursos mediante contratos de mutuo acuerdo, con garantías o sin ellas; abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y otros productos bancarios; y, en general, celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, donaciones de bienes en especie o dinero. También podrá desarrollar todos aquellos actos o contratos que estén relacionados con el desarrollo del objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que, legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de Fundación Somos Cokua.

TITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. El patrimonio con el que se declara la Fundación Somos Cokua, es cuantificado por un monto de **un millón de pesos (\$1.000.000)** que está conformado fundamentalmente por los fondos que reciba como donación, y que harán parte del crecimiento de dicho patrimonio las entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas o privadas, personas naturales o privadas. También harán parte de su patrimonio los productos que las mismas compañías le donen, los cuales serán fundamentalmente

los productos o elementos obsoletos o de segunda. Adicionalmente, será parte del patrimonio de la Fundación Somos Cokua aquellas donaciones que reciba de los demás miembros de la Fundación, es decir, sus voluntarios. Así mismo, harán parte de su patrimonio los recursos que perciba de otras instituciones o personas nacionales o internacionales para el desarrollo de sus actividades, así como por todos los bienes que adquiera a cualquier título y los ingresos que perciba lícitamente.

Parágrafo 1: Por ser una Entidad sin ánimo de lucro, las donaciones o recursos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a la Fundación Somos Cokua no se consideran aportes de capital, sino, contribuciones de sostenimiento de la Fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ARTÍCULO 6. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual delegará en el director y su tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7. Serán miembros de Fundación Somos Cokua, todas las personas naturales y jurídicas que llenen los requisitos establecidos en los presentes estatutos y sean aceptadas por todos los miembros de La Junta Directiva, los miembros de La Fundación se clasifican en: Fundadores, Voluntarios Activos y Honorables.

A. Fundadores: Son aquellos que están registrados en el acta de constitución, quienes idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de Somos Cokua e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto y que a su vez funcionará como Junta Directiva.

Para efectos de los presentes Estatutos se consideran asociados fundadores las siguientes personas: JULIAN PORTELA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.138.719 de Caldas Antioquia, ANA MARIA MEDINA BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.150.040 de Caldas Antioquia, CRISTIAN DAVID RUIZ ROMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.633.630 de Itagüí, Antioquia SUSANA VILLADA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.152.310 de Caldas, Antioquia LAURA VELEZ COLORADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.156.300 de Caldas, Antioquia, DARLIN JASLEDY BEDOYA GRAJALES identificada con cédula de ciudadanía 1.026.138.620 de Caldas, Antioquia, ELKIN DARIO SUAREZ identificado con cédula de

ciudadanía 71.718.053 de Medellín, quienes suscribieron los presentes Estatutos, el acta de constitución y realizaron los primeros aportes.

B. Voluntarios Activos: Aquellas personas naturales o jurídicas, que ingresen a La Fundación después de la fecha de su constitución y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Comprometerse a cumplir con los presentes Estatutos.
- Demostrar un interés manifiesto en los objetivos, realizaciones y prácticas de la Fundación Somos Cokua.
- Contribuir con un aporte de ideas, en bienes o en trabajo, que signifique una ayuda para la Fundación.

C. Honorables: Aquellas personas naturales o jurídicas que por tener méritos culturales, científicos e intelectuales o por haber contribuido al cumplimiento de los objetivos de la Fundación Somos Cokua sean considerados por la Junta Directiva, como merecedores de tal distinción.

ARTÍCULO 8. Se pierde la calidad de miembro de La Fundación y se suspenden los derechos:

- A.** Por muerte, y si es una persona jurídica por su disolución y liquidación.
- B.** Por renuncia.
- C.** Por traicionar los intereses de la Fundación Somos Cokua y hacer uso del nombre de la entidad en beneficio personal.
- D.** Por utilizar indebidamente los bienes de Somos Cokua.
- E.** Por realizar actos que puedan entorpecer los fines de Somos Cokua.
- F.** Por incurrir en actos que perjudiquen la estabilidad económica, financiera, administrativa y social de la entidad.
- G.** Por expulsión de la Junta Directiva, por haber incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en los estatutos o por actos que, a juicio de la Junta Directiva, sean inconsecuentes con los objetivos, políticas, filosofía y programas de la Fundación Somos Cokua.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Sé perderá la calidad de asociado por alguna de las causas siguientes:

- A.** Por solicitud de retiro voluntario de Fundación Somos Cokua, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Entidad.
- B.** Por incumplimiento grave o reiterado a los deberes correspondientes de Asociado que figuran en estos Estatutos o de los acuerdos de la Junta Directiva.

- C.** Por la comisión deliberada e intencionada por los Asociados, de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Fundación Somos Cokua, la separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.
- D.** Por Expulsión

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 10. Son obligaciones de los miembros:

- A.** Acatar las decisiones legítimas de la Junta Directiva y del director.
- B.** Las responsabilidades legales, fiscales y tributarias de la fundación se harán responsables todos los miembros de la junta, para lo cual el representante legal y director de la fundación, entregará informes periódicos para la supervisión de sus quehaceres y el conocimiento pleno de los mismo a los integrantes de la junta.
- C.** Las licitaciones, contrataciones y demás convenios que celebre la fundación en pro del cumplimiento de su objeto social, deberán ser expuestas y evaluadas ante la junta directiva para la participación de la decisión final.
- D.** Concurrir puntualmente y participar en las reuniones y decisiones que realice la Junta Directiva.
- E.** Cooperar en forma personal y desinteresada en las actividades que realice Somos Cokua.
- F.** Desempeñar personalmente los cargos que le sean conferidos. Desempeñar a cabalidad y de manera eficaz las funciones y tareas que se le asignen.
- G.** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- I.** Observar buena conducta moral y social.
- J.** Representar decorosamente a la Fundación Somos Cokua en todas sus actuaciones y mantener total reserva con terceros de los asuntos propios de la Junta Directiva, Miembros y de La Fundación, referentes al manejo y decisiones de estas.

- K.** No contraer ni celebrar contratos, acuerdos y/o convenios de trabajo, ni comprometer a Somos Cokua en actividades con terceros sin la previa autorización de la Junta Directiva.
- L.** Consultar a la Junta Directiva las decisiones referentes a sus responsabilidades con la Fundación Somos Cokua y presentar informes periódicos de las actividades a su cargo.
- M.** Las demás que les impongan las Leyes colombianas, los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: Los Miembros Honorables no adquieren ninguna responsabilidad con Somos Cokua por cuanto no tienen obligaciones con la misma, ni la fundación con ellos.

ARTÍCULO 11. Son derechos de los miembros:

- A.** Los miembros fundadores formarán la Junta Directiva, tendrán derecho a voz y a voto.
- B.** Los miembros voluntarios tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- C.** Los miembros voluntarios podrán ser nombrados en los diferentes cargos y comités de trabajo o estudio de Somos Cokua.
- D.** A recibir la información completa de las decisiones y los planes de la Junta Directiva.
- E.** Presentar, dirigir y/o ejecutar actividades, programas o proyectos que estén dentro de los objetivos de Somos Cokua.
- F.** A representar a Somos Cokua en los eventos que ésta organice o en los que sea invitada
- G.** A examinar los libros, documentos y registros contables que lleve La Fundación.

PARÁGRAFO: Los Miembros Honorables no adquieren ninguna responsabilidad con la Fundación Somos Cokua en cuanto no tienen obligaciones con la misma, ni la fundación con ellos.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones de los miembros:

- A.** Desarrollar actividades que vayan en contra de los objetivos de Somos Cokua.
- B.** Tomar decisiones, establecer contratos, convenios o adquirir compromisos en nombre de Somos Cokua sin la previa autorización de la Junta Directiva o del director.

ARTÍCULO 13. Se establece como sanciones a los miembros de Somos Cokua que incumplan con los presentes estatutos las siguientes:

- A.** Amonestación privada escrita.
- B.** Amonestación pública escrita.
- C.** Suspensión provisional hasta por un máximo de ciento ochenta (180) días.
- D.** Desafiliación.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

ARTÍCULO 14. El órgano competente para imponer las sanciones por las faltas en las que incurran los miembros es la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. Este órgano deberá contar con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que lo conforman para la imposición de la sanción.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones serán apelables ante la Junta Directiva, la cual para revocar, requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integren.

PARÁGRAFO 2: Para las distintas sanciones la Junta Directiva establecerá los términos

TÍTULO VII

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16. El gobierno, dirección y control de la FUNDACIÓN SOMOS COKUA estará a cargo:

- A.** El presidente y representante legal
- B.** Junta Directiva
- C.** Revisor Fiscal

CAPÍTULO I.

Presidente y representante legal

En conformidad con lo declarado en la constitución de la Fundación Somos Cokua, hecho presidido en presencia de los miembros de la junta directiva, quien ocupará el cargo aquí referido será, Cristian David Ruiz Román, identificado con número de ciudadanía, 1036633630 del municipio de Itagüí, a quien se le atribuye las siguientes funciones y facultades:

- 1-** La gestión constante para velar por la transparencia del buen funcionamiento de la fundación.
- 2-** Crear, liderar, y llevar a cabalidad los proyectos que se creen o se otorguen para la ejecución a la fundación.
- 3-** Mantener un control constante de los movimientos de dinero que se hagan dentro de la fundación y comunicarse periódicamente a la junta directiva.
- 4-** Tomar decisiones de carácter prioritario que no excedan ni pongan en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto social de la fundación.
- 5-** Celebrar contratos con diversas entidades o con personas naturales que permitan el desarrollo adecuado de los diversos proyectos a ejecutar por la fundación.
- 6-** Podrá convocar a reuniones extraordinarias de la junta directiva o de la cuando sea necesario.
- 7-** Realizar una rendición de cuentas del cargo de manera periódica a la junta directiva para la supervisión de dichas ejecuciones por parte del presidente y representante legal de la fundación.

ARTICULO 17. La Junta Directiva, estará constituida por siete (7) miembros fundadores de dicho proyecto, esta será el máximo órgano de La Fundación Somos Cokua, que tendrá las funciones como junta de la toma de decisiones, vigilar y acompañar el buen desempeño de las labores internas de la fundación, junta que apoyara constantemente el trabajo y la transparencia de sus dirigentes, por esta junta deberán pasar los proyectos, las decisiones, las rendiciones de cuentas y demás actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto social que propone la Fundación somos Cokua, esto, será obligatoria siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos, a ella podrán concurrir con voz y voto todos los miembros fundadores y con voz todos los Voluntarios Activos.

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria 12 veces al año, esto indica, que sus encuentros serán de manera mensual y las fechas serán estipuladas según lo que convoque cada encuentro.

A su vez, se podrá convocar a reunión extraordinaria de la junta directiva, cuando alguna situación relevante lo amerite o cuando el presidente y representante legal así lo vea necesario.

ARTÍCULO 19. Los miembros fundadores que por cualquier causa no pudieren asistir a las reuniones ordinarias podrán delegar en un miembro de los Voluntarios activos en su representación.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva y los voluntarios activos se reunirán dos (2) veces al año y estas serán nombradas, Asamblea Cokua

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva en sus reuniones ordinarias, en cuanto a la toma de decisiones y poder deliberar, deberá contar con un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 22. Si transcurrida media hora de la reunión de la Junta Directiva, no se ha completado el quórum deliberatorio, se sesionará y decidirá con el número plural de miembros presentes.

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva será presidida por el Presidente y Secretario (a) de la Junta Directiva, quienes levantarán un acta que corresponda fielmente a lo tratado, acta que deben firmar ambos. En caso de que no asistan, la Junta Directiva nombrará presidente y Secretario para la reunión.

ARTÍCULO 24. Las reuniones de la Junta Directiva pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de correo electrónico, o por medio de carta dirigida a cada uno de los miembros fundadores y/o voluntarios activos, y enviada a la dirección que éstos deben mantener registrada ante la Administración de La Fundación, o por cualquier otro medio o herramienta tecnológica que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias y 15 días hábiles para reunión de la Junta Directiva Somos Cokua

PARÁGRAFO 1: Podrá haber reuniones no presenciales de la Junta Directiva de Miembros cuando por cualquier medio todos los miembros fundadores y puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el

medio empleado. Deberá quedar prueba de este tipo de reuniones, tales como emails, registro de llamadas o cualquier otro medio efectivo de comunicación.

TÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25. Disolución: LA fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Junta Directiva decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la FUNDACION se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

ARTÍCULO 26. Liquidador: Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la Junta Directiva con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la FUNDACION en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la FUNDACION tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador del departamento de Antioquia, donde se encuentra domiciliada la fundación.

ARTÍCULO 27. Publicidad: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 28. Procedimiento: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA FUNDACION, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la Junta Directiva, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución. Cuando ni la Junta Directiva, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la FUNDACION.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29. Nombramiento del Revisor Fiscal

La Fundación Somos Cokua, en su acto legal, hace el nombramiento de Jessica Paola Hernández Ruiz, identificada con numero de ciudadanía 1.128.473.486, como **revisora fiscal**, que dará cumplimiento a la normatividad y ley que implica el cargo a desempeñar dentro de la fundación, de este mono, este nombramiento se da cumpliendo con las leyes que determinan la idoneidad de la persona que cumplirá el cargo. El cargo es aceptado voluntariamente por la misma y donde enmarcará su quehacer desde el lugar ético de su profesión.

Adjunto a este documento se pondrá la documentación requerida para el cargo.

APROBACIÓN DEL ACTA

Se concluye así esta reunión el día 15 de octubre de 2022 a las hora 5:30 p.m. donde de manera unificada se aprueba y se otorga el aval para la constitución legal de la **Fundación Somos Cokua**, en la cual se detallan los siguientes puntos a tener en cuenta; Nombre de la entidad, objeto y patrimonio; nombres, identificación y domicilios de las personas que intervienen como otorgantes y administradores, además de los cargos, facultades y obligaciones de cada uno; periodicidad de reuniones y formas de actuar en caso de disolución de la fundación, puntos que fueron discutidos a cabalidad y aprobados en conformidad por los participantes de este encuentro.

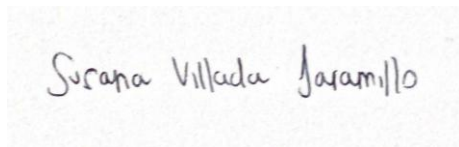
Se da por concluida esta reunión y se adjunta las firmas de los participantes como prueba de su conformidad con lo anteriormente referido.

Firmas



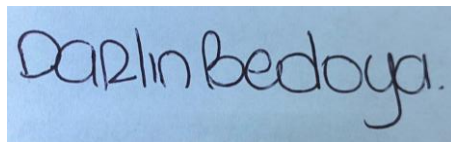
Cristian David Ruiz R.
C.C. 1036 633 630
T.P. 231911.

Cristian David Ruiz Román
-Representante legal



Susana Villada Jaramillo

-Secretaria



Darlin Jasledy Bedoya Grajales

-Tesorera



Julián Pórtela Ospina

-Miembro de la Junta directiva



Ana María Medina Bedoya

-Miembro de la Junta directiva



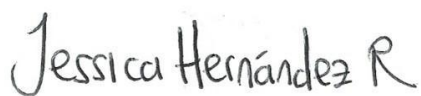
Laura Vélez Colorado

-Miembro de la Junta directiva



Elkin Darío Suarez González

-Miembro de la Junta directiva



Jessica Paola Hernández Ruiz

-Revisora Fiscal

La presente Acta es fiel copia tomada del original y certificada el día ____ del mes de _____ del año _____.